



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, marzo ocho (8) del dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, donde informa que la ejecutada no se encuentra laborando igualmente aporta el Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°132-23611, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao, en atención a lo dispuesto en el numeral 2º de la parte resolutive del auto del 27 de enero de 2023. Revisado el mismo se advierte que es procedente decretar la medida cautelar solicitada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR como medida cautelar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.132-23611, de la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao. Líbrese Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, para que proceda a realizar la inscripción respectiva y se remita a este Despacho un certificado sobre la situación jurídica del inmueble.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e454c202ade930f3e2a1b8e3318c2287c2d12f1fb60d38164304f6d81ee2a4b**

Documento generado en 08/03/2023 04:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>